

DECRETO NUMERO 0421 DE _____

25 AGO 2017

“Por el cual se hace una aclaración en el Decreto 0410 del 22 de Agosto de 2017”

El Secretario General con Funciones Delegatarias de Gobernador del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le fueron concedidas mediante Decreto Departamental No. 0412 del 23 de Agosto de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Administración Central Departamental del Magdalena, mediante Decreto No. 0410 del 22 de Agosto de 2011, establece la jornada laboral ordinaria y se adopta la guía para el reconocimiento de horas extras en este Ente Departamental.

Que en este orden, en el Artículo Segundo del acto administrativo, se señaló que El horario de trabajo de los empleados públicos de la Gobernación del Magdalena para cumplir la jornada ordinaria laboral es el siguiente: DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:30 P.M. los días VIERNES DE 7:30 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 5:30 P.M. lo que en efecto es incorrecto, toda vez que, tanto los días como el horario laboral no guardan relación con la armonía y el bienestar de los empleados de la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que en ese sentido, y con el objeto de garantizar los fines esenciales del estado, es menester modificar lo dispuesto en el Decreto 0410, determinando El horario de trabajo de los empleados públicos de la Gobernación del Magdalena para cumplir la jornada ordinaria laboral así: DE LUNES A JUEVES DE 7:30 A.M. a 12:30 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M. los días VIERNES DE 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Conforme la parte motiva del presente acto, Modificase el Artículo Segundo del Decreto No. 0410 del 22 de Agosto de 2017, en el sentido de establecer el horario de trabajo de los empleados públicos de la Gobernación del Magdalena para cumplir la jornada ordinaria laboral así: DE LUNES A JUEVES DE 7:30 A.M. a 12:30 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M. los días VIERNES DE 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.

ARTICULO SEGUNDO. Remítase copia del presente acto a todas las dependencias de la Administración Central Departamental del Magdalena, a fin de que le den la divulgación requerida para el estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los _____

25 AGO 2017


ALVARO JOSE MENDEZ NAVARRO

Secretario General con funciones delegatarias de Gobernador


LINA NORIEGA HERAZO
Jefe de Oficina de Talento Humano


EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Señor Gobernador Delegado